

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 174 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

21 ABR 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 0531 del 10/03/2023, impuesta a nombre de INVERSIONES SEBAMAT EIRL, expediente N° 315887(453320)- 2023, sobre descargo y el Informe N° 364-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 03.04.2023 impuso la PIA N° 0531, al comercio de giro POLLERIA, ubicado en el Jr. Calixto N° 598-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de INVERSIONES SEBAMAT EIRL, con el expediente del visto, don CELEDONIO ORE FLORES, representante de la empresa sancionada, presenta descargo a la infracción impuesta, refiere que se le impuso la infracción por tener los pisos en estado insalubre, manifiesta su disconformidad por ser una infracción arbitraria y abusiva y solicita dejarla sin efecto, al haber procedido con cancelar la multa. A vista se tiene el Informe N° 364-2023-MPH/GSP/LBC, de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico y expresa: "La inspección se realizó el día 03/04/2023, el personal de la Unidad de Bromatología en operativo multisectorial con presencia de la FISCALIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO y POLICÍA NACIONAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO, realizo la inspección higiénico sanitaria al establecimiento denominado inversiones SEBAMAT EIRL de giro POLLERIA ubicado en el Jr. Calixto N° 598, al realizar la inspección se pudo verificar que el piso del área de producción, debajo de las freidoras, presentaban gran acumulación de grasa y residuos orgánicos, el Fiscalizador procedió a imponer la PIA N° 0531 – 100 % UIT – Clausura Temporal, como establece el CUISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, infracción sustentada en la Ley General de Salud N° 26842, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Supremo N° 007-98-SA, entre otras normas vigentes". De la revisión del descargo, se advierte que no enerva en absoluto la comisión de la infracción, por haber sido comprobado in situ, por consiguiente, resulta IMPROCEDENTE el descargo.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: "Por tener el establecimiento comercial, ambientes o instalaciones en mal estado de conservación y/o insalubres, SSHH, pisos paredes techos y demás". Establecimientos de 81m² a más. Código infraccionario GSP. 03.5; "INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 100% DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 15 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro POLLERIA, ubicado en el Jr. Calixto N° 598-Huancayo, conducido por INVERSIONES SEBAMAT EIRL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE